

«Fallamos: Que desestimamos total e íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro María Flores Flaquer, en nombre y representación de "Arbora Internacional, S. A." y "Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 28 de abril de 1980, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero de los citados, mediante el que se concedió la marca "Niño", número 868.600, a favor de "Sode, S. A.", cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, y sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29871 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 580/1980, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra Resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 580/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra Resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.", contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1979 y 14 de abril de 1980, que anulamos y dejamos sin efecto alguno, y disponemos la concesión de la marca española número 854.330, "D.A.R.", a favor de la recurrente, para distinguir de los similares los productos comprendidos en la clase 11, "aparatos de alumbrado, de producción, de vapor, de calefacción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias", sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29872 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 547/1980, promovido por «Alba, Compañía General de Seguros, S. A.», contra acuerdo del Registro de 1 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 547/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Alba, Compañía General de Seguros, S. A.», contra Resolución de este Registro de 1 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos total e íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Testor Ibars en nombre y representación de "Alba, Compañía General de Seguros, S. A." en contra de los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en fechas 1 de octubre de 1979 y 11 de julio de 1980, cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, y sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29873 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 459/1980, promovido por don Miguel Torres Carbó contra Resolución de este Registro de 20 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 459/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Miguel Torres Carbó contra Resolución de este Registro de 20 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Miguel Torrés Carbó contra tres acuerdos de 20 de marzo de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial, denegatorios al recurrente de las marcas números 844.820, 844.821 y 844.822, clase 33, "The Ancient Tower" y "Scotch Tower", para distinguir: "Vinos espirituosos y licores"; y contra la desestimación de la reposición por acuerdos de 28 de julio (dos) y 15 de abril de 1980, respectivamente, cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a derecho y les anulamos, a la vez que ordenamos al indicado Registro inscriba las marcas referidas, y todo ello sin hacer especial condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29874 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1980, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra Resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 382/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra Resolución de 5 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 7 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad Arbora Internacional, S. A., contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979 y contra la repulsa presunta de la reposición formulada contra la misma, por el que se concedió a "Borobio y Bellido, S. L." la marca número 834.020, "Degrasir", clase 3., relativa a los mencionados productos, acuerdo que anulamos por no ser conforme a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.